

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2022-448
Auto Interlocutorio No
1476

Por ser procedente lo manifestado por el apoderado **SERGIO CASTAÑO GARCÍA** dentro del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por PRECOOPERATIVAGO -CRECE, en frente del señor LIBARDO NIAZA ARCE, y por cumplirse con lo normado por el artículo 76 del CGP que dice: *"...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."* El despacho ACEPTA la renuncia al poder para representar a la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d963585d1ff974896a530308cc91a7deb46bb62ebefd25adb4108d1606d1242**

Documento generado en 31/10/2023 04:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>